

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACTACOM, S. L.

(Sociedad absorbente)

BARDIÉSEL, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

Que las Juntas generales y universales de socios de las citadas compañías, celebradas el día 3 de noviembre de 2008, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Actacom, S. L.», de «Bardiéssel, S. L.» (sociedad unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sabadell, 17 de noviembre de 2008.—Doña María Dolores Bardet Tello, doña Esther Bardet Tello y don Lluís Bardet Tello, Administradores mancomunados de «Actacom, S. L.»—«Actacom, S. L.», Administrador único de «Bardiéssel, S. L. U.», representada por doña Esther Bardet Tello, persona física designada para ejercer las funciones propias del citado cargo.—71.461.

2.ª 17-12-2008

AEGON DIRECT MARKETING SERVICES SPAIN, S. A. AGENCIA DE SEGUROS

(En liquidación)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas de «Aegon Direct Marketing Services Spain, Sociedad Anónima Agencia de Seguros» en liquidación, con fecha 5 de diciembre de 2008 han decidido la disolu-

ción y liquidación de esta Sociedad, aprobando el siguiente balance de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	315.307,84
Total activo	315.307,84
Pasivo:	
Capital social.....	60.101,21
Reservas	255.206,63
Total pasivo	315.307,84

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—Los Liquidadores solidarios, D. Jaime Kirkpatrick de la Vega, D. Luís Tejero Lamarca y D. William Martin Gilbert.—71.796.

AGRUPACIÓN MÉDICA BALEAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General de Accionistas, celebrada el 9 de diciembre de 2008, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la sociedad de su derecho de suscripción preferente:

1. Aumentar el capital social de la compañía en el importe de catorce millones ciento cincuenta mil euros (14.150.000 euros), mediante la creación de 1.415.000 nuevas acciones, las 1 a 1.415.000, ambas inclusive, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y se distribuirán en dos clases:

La clase A, de 36.251 acciones, las 1 a la 36.251, con los privilegios del artículo octavo de los Estatutos Sociales.

La clase B, de 1.378.749 acciones, las 36.252 a la 1.415.000.

2. El contravalor del aumento será (I) 4.220.000 euros, mediante compensación de los créditos vencidos, líquidos y exigibles, en al menos un 25 por 100 de los mismos, que, por importe de 4.220.000 euros, ostenta el accionista Inversiones Grupo Miralles, Sociedad Limitada contra la sociedad, habiéndose observado los requisitos legales establecidos al efecto (II) 9.930.000 euros, mediante aportaciones dinerarias en moneda de curso legal al patrimonio social.

3. Se reconoce a los antiguos accionistas, respecto de la parte de la ampliación del capital social acordada mediante aportaciones dinerarias, el derecho de suscripción preferente que establece el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean y figuren inscritas en el libro registro de acciones nominativas, a razón de 3,62 5128416651508591426251053593 acciones nuevas por cada 1 antigua.

4. El referido derecho de suscripción preferente se aplicará respecto de cada clase de acciones. Los titulares de acciones de la clase A, tendrán un derecho de suscripción preferente, en los términos dispuestos en el punto anterior, sobre las nuevas acciones emitidas de la clase A; y los accionistas de la clase B y de la clase y/o serie NV, tendrán un derecho de suscripción preferente, en los términos dispuestos en el párrafo anterior, sobre las nuevas acciones emitidas de la clase B.

5. El plazo máximo de suscripción será de un (1) mes corrido desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

6. El Boletín de Suscripción estará a disposición de los señores accionistas en el domicilio social de la compañía, en días laborables, excluidos los sábados, de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas, hasta la fecha en que finalice el plazo concedido.

7. Los suscriptores deberán efectuar su aportación simultáneamente a la formalización del boletín de suscripción bien entregando cheque bancario nominativo a favor de la compañía, bien mediante el ingreso de la aportación en la cuenta corriente que la compañía tiene abierta en la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares-Sa Nostra, con el número 2051 0189 47 1070004014. En el resguardo de ingreso, junto a la indicación de la identidad del accionista que hace la aportación deberá incluirse la mención «aportación dineraria por aumento capital social acordado en Junta de Accionistas de 9 de diciembre de 2008».

8. Supuesto que los accionistas que teniendo derecho de suscripción preferente no hicieran uso del mismo, se reconoce el derecho de acreción que se ajustará a lo siguiente; (I) el Consejo de Administración ofertará la suscripción de estas acciones a los accionistas que hayan acudido al aumento de capital en ejercicio íntegro de su derecho de suscripción preferente y hayan indicado en el boletín de suscripción su interés en acrecer y suscribir aquellas acciones que no hubieran sido cubiertas por quienes tengan preferencia, a lo que tendrán derecho en proporción a su participación en el capital social; (II) las acciones de la clase A que no hayan sido suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, pasarán a tener la condición de acciones de la clase B, perdiendo cualquier privilegio, y serán ofrecidas a la integridad de accionistas que hayan acudido al aumento de capital en las condiciones referidas en el punto (I) anterior; (III) el desembolso de las acciones suscritas en virtud de la acreción deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días desde la fecha en que se les notifique ese derecho y el concreto número de acciones a las que pueden optar mediante las modalidades de pago anteriormente reseñadas; (IV) si aún así las acciones no fueran totalmente suscritas, el Consejo de Administración podrá ofertarlas a terceros extraños a la misma, quienes deberán efectuar el desembolso de contado.

9. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta que prevé el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en conse-